

*Celate notario*



**SELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y VNO.**

trienos ochenta y uno se dio el Consejo, Justicia y Crimen  
niente de ella, a saber los señores D. Joaquin de Almaraz, y Do  
ta Abogado de los R. Cons. de la Ciudad de Se  
real, Don Juan y Capitan aquebra de la expresada Villa, D. Vn  
an huyan de las, D. Diego Melgares de Alguacil, D. Ignacio de  
per en unos, D. Joaquin de Hoyos Faxardo, y D. Antonio Melgare  
en Segura de la. per. D. Pedro Ferrer de Sepulveda de la Co  
mor, y D. Pedro de Vallejo P. J. de la P. de la. D. concurrencia de  
Cana D. Salvador Martinez Pizarro Ferr. de Merino, por ocupa  
cion de en un. D. Pedro Becerra y morero de Alvarado. E  
Santhago, Pizarro, Juan C. de. y J. de. que lo es  
en propiedad de la expresada Villa, y representado por autoridad  
app. y D. J. de. se prohibe al. v. g.  
seguir de la de la Villa. Cava de la expresada villa, o en un.  
tos, y a mas incesante de la, y servicio de la Iglesia, parroquia,  
y en efecto elija la de la D. Diego Melgares con todo  
en un anexo perteneciente a la misma, y para testimonio de este  
Decreto, se le debe una, para que se conte  
tracion de nombrar a D. J. de la expresada villa, escusada por  
na este presente año, y se le heligio al. D. Bernabe Perez P. J. de  
los mismos finanos que se le dasen, lo que se haga en un  
Teniente criado fiansa de la D. J. de Merino, y talis de las  
vulas Comisionales, según lo el C. de los de las

D. J. de la, D. J. de la, D. J. de la

Y acordamos en este Ayuntamiento en la forma siguiente:—  
Que en un estado en un el de un D. Alonso de la villa, y el de un  
D. Pedro Lopez Oviz  
Por el señ. D. Pedro Ferrer de Sepulveda, Diputado de los de un

*Sobres  
Almotacen*